

# Superintendencia de Compañías

Extracto de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la Compañía anónima denominada "ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S. A."

1.— La Escritura Pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la Compañía Anónima denominada "ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S. A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 1 de enero de 1976, ante el Notario Quinto del Cantón Quito; fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 5387 de 14 de abril de 1976.

La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito consta bajo el N° 323, Tomo 107, de 4 de mayo de 1976 y, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil a fojas 5.280 de 29 de abril de 1976.

2.— Comparecen al otorgamiento de la Escritura mencionada los señores: Hans Neustaetter y Juan Pedro Bluhm en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General

de "ACERO ECUATORIANO S. A.". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en la ciudad de Quito.

3.— El capital se aumenta en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, con lo cual asciende a la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES.

4.— El aumento de capital se paga íntegramente con Reservas.

5.— En virtud del aumento de capital se reforma el artículo cuarto que dirá: "El capital social de la Compañía es de cincuenta millones de sucres, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una y numeradas del cero cero uno al tres mil, inclusive, las que corresponden a la primera emisión; y, del tres mil uno al diez mil, inclusive, las que corresponden al presente aumento de capital e identificadas por la serie "B". Los títulos de acciones irán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía y cada

título podrá representar una o más acciones. Cualquier accionista, en todo tiempo, podrá solicitar a los representantes legales de la Compañía que sus títulos de acción le sean canjados por otro u otros que representen a una o más acciones".

6.— Como resultado de la codificación se reforman, en especial, los siguientes artículos: ARTICULO DECIMO NOVENO: "Es órgano de gobierno de la Compañía la Junta General de Accionistas y será administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General". ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: "La mayoría de cualquier votación en las Juntas Generales de Accionistas, constituye la mitad más uno del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría". ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: "La Compañía tendrá un Gerente General, socio o no, del Directorio, elegido por la Junta General". ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: "El Gerente General obligará a la Compañía, siempre y cuando firme por "ACERO CO-

MERCIAL ECUATORIANO S. A.", pudiendo intervenir, con su sola firma, en la aceptación o cancelación de obligaciones, letras de cambio, pagarés a la orden y contratos en general, hasta por la cantidad de cinco millones de sucres, y para cantidades mayores y hasta por un valor de veinte millones de sucres, será necesaria la firma del Presidente de la Compañía. Podrá así mismo, el Gerente General girar cheques contra las cuentas corrientes de la Compañía con su sola firma hasta por la cantidad de un millón de sucres, y para cantidades mayores y hasta la cantidad de un millón quinientos mil sucres o de dos millones quinientos mil sucres, será necesario la firma del Subgerente o del Presidente de la Compañía en su orden y según el caso". ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: "La Compañía tendrá un Subgerente General, socio o no y miembro o no del Directorio, elegido por la Junta General de Accionistas. Respecto a sus deberes, derechos, atribuciones y responsabilidades, estará sujeto a lo ordenado en la Ley de Compañías Mercantiles, en

estos Estatutos y en las resoluciones y acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas y de Directorio". ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: "Son deberes y atribuciones del Subgerente: a) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, renuncia o impedimento en el ejercicio de sus cargo, bastando para el efecto un simple comunicación por escrito dándole a conocer estos particulares; b) Dirigir, controlar y vigilar, conjuntamente con el Gerente de la Compañía, las operaciones mercantiles de la misma; c) Coadyuvar con la Gerencia General y más órganos de administración, en todo lo que se relaciona con el mejor marcha de los negocios de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; d) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe anual de labores". El Gerente General es el representante legal de la Compañía. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes. Quito, 12 de mayo de 1976  
Germán Carrión A.,  
SECRETARIO GENERAL

Sábado, 15 de Mayo de 1976

El Tiempo

*Handwritten:* 43  
Carrion & Hno